

ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y
GUERNICA 37 INTERNATIONAL JUSTICE CHAMBERS

ALMUDENA BERNABÉU, directora de Guernica 37 International Justice Chambers, en adelante **GUERNICA 37** y **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**, quien actúa en calidad de Procurador General de la Nación, designado en sesión plenaria del Senado de la República el 27 de octubre de 2016 y posesionado ante el Presidente de la República, según consta en acta No. 2649 del 16 de enero de 2017, debidamente facultado para celebrar acuerdos de colaboración según el Decreto Ley 262 de 2000, Artículo 7, numeral 30, quien en adelante se denominará como **LA PROCURADURÍA**, en conjunto las Partes, articulan esfuerzos bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que **GUERNICA 37** es una Cámara de Justicia Internacional conformada por un equipo de abogados de Europa, el Reino Unido y los Estados Unidos, especializada en litigios transnacionales, pioneras en la defensa de víctimas del conflicto armado y el reconocimiento de la verdad en todo el mundo.

Que **GUERNICA 37** ha conformado diversos equipos legales con representación internacional, es decir, con socios de diferentes países con el fin de fomentar e intercambiar experiencias entre culturas legales, instituciones, grupos de la sociedad civil y comunidades de víctimas, y que tiene como principio reconocer el sufrimiento de las mismas, y acompañarlas en el proceso de compartir sus vivencias en el conflicto armado, lograr la rendición de cuentas a través de los procedimientos judiciales de cada país, siendo un apoyo a la justicia transicional, en la medida que en numerosas ocasiones, debido a la ausencia de instituciones de transición y voluntad política, las víctimas no pueden acceder a los mecanismos de justicia de transición en sus propios países.

Que **GUERNICA 37**, identifica conexiones con jurisdicciones alternativas e inicia procedimientos legales para fomentar el debate en el país víctima del conflicto y busca promover la responsabilidad doméstica con efectos transformadores; así mismo, extrae conclusiones de experiencias comparadas como punto de partida para la construcción de redes transnacionales.

Que **GUERNICA 37** brinda su conocimiento y experiencia que tiene en la transformación de las sociedades que salen de un conflicto para lograr la paz, la justicia y la seguridad

Que **LA PROCURADURÍA** es el máximo organismo del Ministerio Público y a la cabeza de la misma se encuentra el Procurador General de la Nación, a quien la Constitución Política le asignó, por sí o por medio de sus delegados y agentes las funciones de proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, y defender los intereses de la sociedad. Así mismo, el Decreto Ley 262 de 2000 consagra en su artículo 23, que la función preventiva y de control de gestión la podrán adelantar las Procuradurías Delegadas.



Que **LA PROCURADURÍA**, en desarrollo de su función preventiva, de manera rigurosa, viene desarrollando estrategias y metodologías que le permitan ejercer a cabalidad los mandatos impuestos en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*¹ (“Acuerdo Final”) y ha venido realizando el seguimiento a su implementación. La necesidad de crear y soportar con método la función preventiva, otorga capacidad de vigilancia sistemática sobre sectores de especial relevancia.

Que en este sentido, según el contexto histórico actual en Colombia, con la reafirmación del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por parte del Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016 y el proceso de implementación de dicho Acuerdo, surgen nuevos sectores, recursos, obligaciones y desafíos del gobierno nacional los cuales son objeto de seguimiento en desarrollo del principio de la función preventiva.

Que por tanto la firma del Acuerdo Final, con el propósito de encontrar una salida política al conflicto armado, representa un paso imprescindible en la generación de condiciones para la construcción de paz estable en las regiones más afectadas por el conflicto. En el escenario nacional donde, por un lado, tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional adelantan cambios normativos y constitucionales; y por otro lado la guerrilla de las FARC-EP que ha entregado las armas individuales en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), hoy Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) es menester reconocer que la firma de los Acuerdos trae consigo retos de gran magnitud que implican transformaciones de fondo en la forma como se asume y construye la institucionalidad en las regiones y municipios donde se lleva a cabo la implementación del Acuerdo Final.

Que de conformidad con el punto 5 – Acuerdo sobre las víctimas, Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos, las partes discutieron y llegaron a acuerdos sobre : “1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, dan un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país. El Gobierno Nacional y las FARC - EP, considerando la integralidad que debe caracterizar el desarrollo de los numerales comprendidos en el punto Víctimas, iniciaron su análisis asumiendo la “Declaración de principios” del 7 de junio de 2014”, en virtud de los cuales: debe existir un reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de responsabilidad, satisfacción de los derechos de las víctimas, participación de las víctimas, esclarecimiento de la verdad, reparación a las víctimas, garantías de protección y seguridad, garantías de no repetición, principio de reconciliación, enfoque de derechos.

Que **LA PROCURADURÍA** ha desarrollado distintas actuaciones en el marco del seguimiento del Acuerdo Final según sus competencias constitucionales y legales, las cuales incluyen las realizadas por la Procuraduría Delegada para la Paz y la Protección de los Derechos de las Víctimas, el Comité Interno de coordinación de seguimiento al Acuerdo Final, procuradurías delegadas y procuradurías territoriales, incluyendo las Comisiones y Subcomisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional; y en este contexto se hace necesario fortalecer las herramientas de seguimiento.

¹ Acuerdo Final acordado entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo del 24 de noviembre de 2016.

Que es así que para afrontar estos nuevos retos, **LA PROCURADURÍA** requiere suscribir un acuerdo de colaboración con **GUERNICA 37** con el fin de que oriente a la Entidad con su experiencia en temas relacionados con el acompañamiento en la participación de las víctimas y hacer seguimiento a las instituciones públicas de Colombia en la implementación del Punto 5 del Acuerdo Final.

Que **GUERNICA 37** es idóneo como Parte para la suscripción del acuerdo de colaboración por cuanto es un despacho internacional de abogados integrado por especialistas jurídicos en Derecho Penal Internacional, Derechos Humanos y Justicia Transicional comprometidos con la protección de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no-repetición de la violencia, que aportará, a través de su experiencia, al fortalecimiento de las funciones: preventiva, disciplinaria y de intervención de **LA PROCURADURÍA** en el seguimiento de las instituciones públicas de Colombia en la implementación del Acuerdo Final.

Que el objetivo de **GUERNICA 37** es apoyar tanto a la sociedad civil colombiana como a las instituciones públicas, en este caso a **LA PROCURADURÍA**, a lograr un efectivo seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para que se aseguren mecanismos de justicia transicional para las víctimas que contribuyan a la reconciliación social y a la construcción de una paz estable en el mediano plazo.

Que con la suscripción de este acuerdo **LA PROCURADURÍA** busca materializar los preceptos y compromisos constitucionales y legales que rigen su función en el marco del Acuerdo Final, a través de la construcción de diseños metodológicos de intervención en el marco de la Justicia Especial para la Paz, que le permitan brindar herramientas a las Procuradurías Regionales y Provinciales para adelantar sus funciones preventivas de seguimiento sobre la implementación del Acuerdo Final en los territorios donde tienen jurisdicción. Este fin se logrará mediante la construcción de una Ruta Estratégica de Acción que perseguirá el correcto establecimiento del marco institucional del proceso transicional, así como su adecuado funcionamiento y desarrollo procedimental, en este sentido, la Ruta Estratégica de Acción estará guiada por el principio de centralidad de las víctimas, el compromiso de justicia, y la necesidad de enfatizar las zonas geográficas más afectadas por el conflicto, sus comunidades e identidades étnicas, y la perspectiva de género. Además, dicha Ruta deberá ser consistente con las misiones – preventiva, de intervención y disciplinaria– y las funciones propias **LA PROCURADURÍA**.

Que en mérito de lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN

PRIMERO: **GUERNICA 37** asistirá a **LA PROCURADURÍA** con carácter técnico-legal en el diseño y formulación de una Ruta Estratégica de Acción para el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en lo que refiere a la protección de los derechos de las víctimas y la rendición de cuentas dentro del marco transicional. Así mismo, apoyará en la identificación de proyectos y actividades que sean necesarios para la implementación de dicha ruta.

Dichas actividades podrán incluir apoyo, asistencia o colaboración técnica para el cumplimiento de los mandatos específicos impuestos a **LA PROCURADURÍA** en el marco del Acuerdo Final.

Para la implementación del objeto del acuerdo, las Partes analizarán la conveniencia de llevar a cabo las siguientes acciones, que se exponen únicamente de manera orientativa:



1. Celebración de reuniones de trabajo, encuentros y mesas redondas con diferentes actores como pueden ser públicos, territoriales, o pertenecientes a la sociedad civil para favorecer la coordinación de las acciones entre los mismos.
2. Participación de miembros de **GUERNICA 37** como representantes del componente internacional en las comisiones o grupos de trabajo permanentes que **LA PROCURADURÍA** constituya en la materia.
3. Promoción de la participación de víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición (SIVJNR),
4. Establecimiento de equipos conjuntos de análisis e investigación con el fin de realizar estudios e informes que tengan en cuenta la heterogeneidad de las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales de los territorios y los diferentes patrones de violencia,
5. Intercambio de información sobre la realidad de los territorios que sean relevantes dentro del marco del Acuerdo,
6. Asistencia en la elaboración de criterios metodológicos y protocolos de investigación que permitan la protección de la integridad de las víctimas en especial, víctimas de tortura, violencia sexual y desaparición forzada, y se ajusten a estándares internacionales de adquisición, almacenamiento y protección de prueba, en el marco de las funciones de **LA PROCURADURÍA** en la materia.
7. Identificación de criterios de priorización y procedimientos de participación y validación desde las comunidades,
8. Diseño de iniciativas de divulgación en el marco transicional, y
9. Actividades de control y seguimiento del desarrollo institucional del Acuerdo Final y de los procesos dentro de dichas instituciones.

SEGUNDO: Actividades específicas de **LA PROCURADURÍA:**

- Poner a disposición, según las modalidades establecidas, la capacidad institucional para el logro de los propósitos y objetivos del acuerdo.
- Poner a disposición del acuerdo, según las modalidades establecidas en el mismo, la capacidad de convocatoria y de generación de alianzas de **LA PROCURADURÍA** con entidades gubernamentales y no gubernamentales para el logro de los propósitos y objetivos del acuerdo.

TERCERO: Actividades conjuntas de las Partes

- Gestionar conjuntamente el establecimiento de alianzas, públicas, privadas y de cooperación internacional, y la movilización de recursos para el logro de los propósitos y objetivos del acuerdo.

- El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente del país receptor y las normas y reglamentos en el cual se ocupe.

CUARTO: El término de duración del presente acuerdo es de dos (2) años, contados a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, prorrogables de mutuo acuerdo a través de acuerdo escrito expreso celebrado por los mismos.

QUINTO: La suscripción del presente acuerdo no genera erogación de recursos, ni compromete recursos presupuestales entre las Partes que lo suscriben.

SEXTO: Para efectos de la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento del acuerdo se conformará un Comité Técnico de la siguiente manera:

Por parte de **GUERNICA 37:**

- El supervisor del convenio

Por parte de **LA PROCURADURÍA:**

- Los Procuradores Delegados asignados por el Procurador General de la Nación.

GUERNICA 37 y/o LA PROCURADURÍA podrán invitar a funcionarios de otras dependencias de cada organización, de manera extraordinaria a las reuniones del Comité Técnico cuando lo consideren pertinente y de acuerdo con la temática a tratar.

SÉPTIMO: El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo para establecer las actividades que se desarrollarán en el marco del acuerdo.
2. Definir quién ejercerá la Secretaría Técnica del acuerdo la cual tendrá las siguientes funciones:
 - a. Planear, organizar, dirigir y controlar los trámites necesarios, para el cabal cumplimiento del acuerdo.
 - b. Tramitar las Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del acuerdo.
 - c. Asistir a las sesiones del Comité Técnico del acuerdo.
 - d. Prestar el apoyo y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Comité Técnico del acuerdo.
 - e. Elaborar, custodiar y conservar las actas de las sesiones.
 - f. Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Comité Técnico del acuerdo presenten para su incorporación al orden del día de sus sesiones.
 - g. Las demás que le asigne el Comité Técnico del acuerdo.
3. Participar en las mesas de trabajo requeridas para la elaboración de los documentos técnicos que se generen con ocasión de la ejecución del acuerdo
4. Reunirse como mínimo tres (3) veces al año, para el seguimiento y toma de las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del acuerdo



5. Velar por el cabal cumplimiento del acuerdo y tomar medidas correctivas y de mejoramiento para la adecuada ejecución del mismo.
6. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación del acuerdo.
7. Resolver las situaciones no previstas en el acuerdo y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo.

OCTAVO: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENO: Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que harán parte del acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMO: Cualquiera de las cláusulas del acuerdo podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las Partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, siempre que ello no conlleve a erogaciones de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El acuerdo podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por manifestación escrita de cualquiera de las Partes dirigida al representante legal de la otra. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Partes, derivadas del acuerdo que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo para lo cual se establece que la Parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las Partes.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución del acuerdo podrá suspenderse temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se anotarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo requiere, para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de los representantes legales de las Partes o de quienes se encuentren facultados para el efecto.

DÉCIMO QUINTO: Las Partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del pacto.

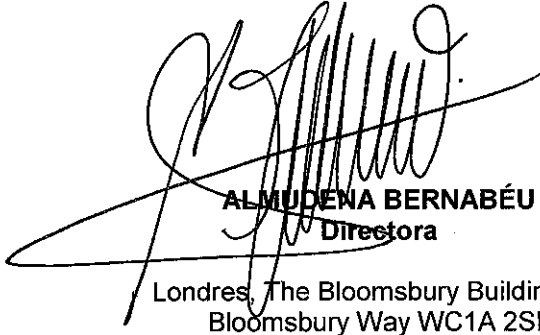
DÉCIMO SEXTO: La supervisión del acuerdo será ejercida de la siguiente manera:

Por parte de **GUERNICA 37** a través del funcionario que designe; y por parte de **LA PROCURADURÍA** a través de los funcionarios designados por el Procurador General de la Nación.

Los supervisores tendrán como función hacer seguimiento y verificar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º, numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los respectivos manuales de contratación o de supervisión de cada Entidad, según corresponda.

El presente documento se firma el 12 de febrero de 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

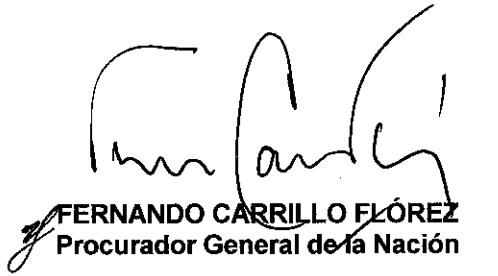
**GUERNICA 37 INTERNATIONAL JUSTICE
CHAMBERS**



ALMUDENA BERNABÉU
Directora

Londres, The Bloomsbury Building, 10
Bloomsbury Way WC1A 2SL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Carrera 5 No. 15 -80 Bogotá - Colombia

Proyectó: Diana Zuleyma Castiblanco Murillo – Profesional Oficina Jurídica PGN
Revisó: María Cristina Figueredo Báez – Asesora oficina Jurídica PGN
Julieta Riveros González – Jefe (e) Oficina Jurídica PGN
Alonso Pio Fernández – Despacho PGN

